

CONSTANCIA SECRETARIA: Teniendo en cuenta que el curador designado en el asunto, no ha aceptado el cargo señalado, se procede a revisar la constancia de notificación (número de orden 59), se puede observar que si bien dicha comunicación le fue enviada, no existe la certeza de que esta haya sido recibida, “Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”; por lo anterior, pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 13 de agosto de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00536-00

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar al Abogado JULIAN ANDRES RELLEZ TRUJILLO, el juzgado, procede a designar nuevamente como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de las señoras MARIA RUTH y FABIOLA ACEVEDO, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, quién se localiza en la dirección de correo electrónico abogadopaulocesar@gmail.com.

La designación recae sobre un abogado que ejerce habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f60f033f2ac086286ac3a3811f65d3b8c1e09a34f7dbdad0a6b09ce369fc8**

Documento generado en 17/08/2021 09:17:48 AM